



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de junio de 2022

OFICIO N° 0388-2022-MINEM/DGAEE

Señor

Ricardo José Arrese Pérez

Gerente Regional

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.

Jr. San Martín 831 – Trujillo

La Libertad.-

Asunto : Admisibilidad de la Modificación del Plan Ambiental Detallado de la
"Subestación Eléctrica de Transformación - SET Carhuaz 66/13.8 kV".

Referencia : Registro N° 3316966¹

Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0386-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación de la Modificación del Plan Ambiental Detallado de la "Subestación Eléctrica de Transformación - SET Carhuaz 66/13.8 kV".

Asimismo, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/17 14:58:58-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/fmj

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3316966, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 0386-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Admisibilidad de la Modificación al Plan Ambiental Detallado de la “Subestación Eléctrica de Transformación - SET Carhuaz 66/13.8KV”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A.

Referencia : Registro N° 3316966

Fecha : 17 de junio de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 0024-2022-MINEM/DGAAE del 2 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Subestación Eléctrica de Transformación – SET Carhuaz 66/13.8 kV”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular).

El 31 de mayo de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ de la Modificación al Plan Ambiental Detallado (en adelante, MPAD) de la “Subestación Eléctrica de Transformación - SET Carhuaz 66/13.8 kV” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3316966 del 15 de junio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la MPAD del Proyecto para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE² y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del MPAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ³

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

² Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)»

³ El Titular presentó la carta HDNA-GR-0679-2022 del 13 de junio de 2022, a través de la cual solicitó a la DGAAE la evaluación de la MPAD del Proyecto, la misma que se encuentran firmada por el Sr. Ricardo José Arrese Pérez, quien ostenta facultades de Apoderado, de acuerdo al Certificado de Vigencia de Poder adjunto a la MPAD (Registro N° 3316966, Folios 211 al 215).

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁴
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁵
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁶
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda	✓ ⁷

⁴ La MPAD ha sido elaborada por la empresa consultora HYGEOMIN PERÚ S.A.C., la misma que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE con Trámite N° 05356-2017 del 13 de octubre de 2017 (Registro N° 3316966, Folio 217).

⁵ De acuerdo a la información de la MPAD, el Proyecto se ubica en el distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash (Registro N° 3316966, Folio 9), y de acuerdo con el Mapa N° 14 “Áreas Naturales Protegidas” (Registro N° 3316966, Folio 254), el Proyecto no se ubica sobre un Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área de Conservación Regional (ACR).

⁶ El Titular declaró en el ítem 6.2. “Medio Biológico” (Registro N° 3316966, Folios 85 y 86) que la caracterización biológica fue realizada en base a la recopilación de información secundaria.

⁷ El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la MPAD, lo siguiente: i) difusión de la MPAD a través de la página web y redes sociales del Titular; ii) entrega de versión digital de la MPAD a la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y iii) publicación de avisos informativos de la MPAD por medio radial (Registro N° 3316966, Folios 105 y 106). Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- Publicación de la MPAD en la página web y redes sociales de HIDRANDINA:** al respecto, la referida publicación debe ser clara y de fácil entendimiento, la misma que debe contar, como mínimo, con la siguiente información: i) Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar la MPAD ingresada al MINEM con Registro N° 3316966 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, los medios por donde se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones: diez (10) días calendario, especificando la fecha límite; para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el link: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO111.pdf>, y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.
- Entrega de versión digital de la MPAD a la Municipalidad Provincial de Carhuaz:** debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la MPAD. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la MPAD, el Titular debe precisar que la MPAD está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM (<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), y que tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones a la MPAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO111.pdf>), enviándolo luego a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe.
- Publicación de avisos informativos por medio radial:** los spots radiales se emitirán dos (2) veces al día por siete (7) días calendario en la radio local de mayor sintonía. La difusión radial debe informar como mínimo lo siguiente: i) Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar a la MPAD ingresado al MINEM con Registro N° 3316966, e indicar que a través del formato de participación ciudadana la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE del MINEM mediante el correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe; además, se debe indicar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones a la MPAD; los mismos que se contabilizan a partir del último spot radial. La emisión radial debe iniciar como máximo hasta cinco (5) días calendario después de admitida la MPAD. Como medio de verificación, el Titular debe adjuntar copia del contrato suscrito con la emisora radial, para tal fin.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
participar de la evaluación de este.	

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A., se verificó que la solicitud de evaluación de la MPAD de la “Subestación Eléctrica de Transformación - SET Carhuaz 66/13.8KV”, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro 1: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la MPAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A., debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/17 14:39:50-0500

Blgo. Frank Edgard Montenegro Juárez
CBP N° 8955

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/17 14:46:05-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/17 14:45:29-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/06/17 14:51:22-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad